



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), veinticuatro (24) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado: JULIAN CAMILO RONCANCIO TRUJILLO
Radicado: 2019-941

Atendiendo que conforme la liquidación de crédito aprobada en auto del 18 de octubre del 2022, la obligación materia de ejecución se encuentra cancelada en su totalidad, junto con las costas, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el pago de los depósitos judiciales existentes a la parte demandante hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobada.

Igualmente, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, así como el pago de los depósitos judiciales que excedan la liquidación de crédito y costas aprobada, así como los que llegaren con posterioridad al proceso en favor de la parte demandada.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular propuesto por CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA en contra de JULIAN CAMILO RONCANCIO TRUJILLO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales existentes hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobada en proveído del 18 de octubre del 2022, en favor de la parte demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA.

TERCERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales que excedan la liquidación de crédito y costas aprobada, así como los que llegaren con



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA
HUILA**

**Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

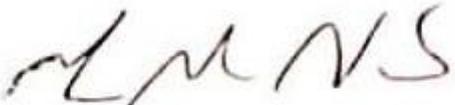
posterioridad al proceso en favor de la parte demandada JULIAN CAMILO RONCANCIO TRUJILLO.

CUARTO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada JULIAN CAMILO RONCANCIO TRUJILLO.

QUINTO: DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución

SEXTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**